
tipo de adicionales. En caso de comprobarse transgresión a esta norma, “LA O.S.E.P.” podrá suspender en forma temporaria al profesional incurso en tal conducta, y hasta excluir del listado del ANEXO I, previo ejercicio de los derechos y garantías que legalmente concurren al efecto.

SÉPTIMA: Los profesionales kinesiólogos que figuran en el ANEXO I, que presten sus servicios en consultorios y/o Servicios kinesiológicos ambulatorios deberán confeccionar una Ficha Clínica en la que conste la identidad del afiliado, información diagnóstica y tratamiento. Cuando se trataren de prácticas, se deberá llevar un Archivo de informes respecto a las mismas.

OCTAVA: “LA O.S.E.P.” reserva para sí amplias facultades para realizar todos los controles, verificaciones, inspecciones y auditorías sobre las prestaciones que los kinesiólogos realicen o prescriban, siendo compromiso de “EL COLEGIO” el facilitar en todo momento tales gestiones.

NOVENA: Todos los créditos, débitos y desgloses que sean practicados en Auditoría de Facturación, deberán ser analizados en Auditorías Compartidas por auditores de ambas Instituciones. De la Auditoría practicada se deberá labrar un Acta en la que se registrarán las observaciones definitivas, luego de la cual quedarán firmes y sin posibilidad de otras reconsideraciones.

DÉCIMA: “EL COLEGIO” compromete también su colaboración, a través de sus Auditores y/o profesionales, en todos los casos en los que “LA O.S.E.P.” lo solicite, a efectos de consensuar normas, analizar desvíos y conductas prestacionales, participar de Juntas Médicas u otras actividades de interés para ambas Instituciones.

DECIMO PRIMERA: Se deja expresa constancia de que la firma del presente implica el conocimiento y aceptación de todos los profesionales que integran el listado de prestadores del contenido íntegro de la presente Acta Convenio, aceptando lo términos y condiciones del mismo.-

DECIMO SEGUNDA: A los efectos de la liquidación y pago mensual de las prestaciones de primer nivel que brinde “EL COLEGIO” se aplicará la metodología de topes prestacionales establecidos en el ANEXO IV.

DECIMO TERCERA: “LA O.S.E.P.” y “EL COLEGIO” se comprometen a respetar, como marco de referencia los *TOPES DE FACTURACION MENSUAL total y por grupos prestacionales*. Para ello, y a los fines de resguardar la integridad del Sistema, “LA OSEP” regulará el número de prácticas programables según las *TASAS DE USO* en la forma establecida en el ANEXO IV.

DECIMO CUARTA: “LA O.S.E.P.” y “EL COLEGIO” se comprometen también a conformar una Comisión Asesora Técnica, integrada por cuatro (4) miembros –dos (2) por cada Institución- que tendrá

Dr. JULIO OCTAVIO CABUR
DIRECTOR
OPERA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
O.S.E.P.

LC. DAVILA DIANA
PRESIDENTE
COLEGIO DE KINESIOLOGOS Y FISIOTERAPEUTAS
DE CATAMARCA